

## MOVILIDAD DICIEMBRE 2023: 20,87%

### Jubilaciones y pensiones <sup>1y2</sup>



Haber mínimo SIPA	\$	105.713
Haber máximo SIPA	\$	711.346
Haber medio SIPA	\$	174.731
Haber medio jubilaciones SIPA	\$	175.203
Haber medio pensiones SIPA	\$	173.135
Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM)	\$	84.570
Pensión No Contributiva por Invalidez	\$	73.999
Prestación Básica Universal	\$	48.359
Pensión no Contributiva para Madre de siete hijos	\$	105.713

### Asignaciones familiares



Hijo/a (tramo 1) y AUH	\$	20.661
Hijo/a y AUH con discapacidad	\$	67.279
Pre-Natal (tramo 1) y AUE	\$	20.661
AUH y AUE (80%) <sup>3</sup>	\$	16.529
Tope Ingreso Individual	\$	1.980.000
Tope Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$	3.960.000

### Población Activa



Salario Mínimo Vital y Móvil (Dic/2023) <sup>4</sup>	\$	156.000
RIPTE (sep/2023)	\$	376.594
Base mínima imponible	\$	35.604
Base máxima imponible	\$	1.157.113

### Seguro por Desempleo<sup>4</sup>



Monto mínimo:	\$	78.000
Monto máximo:	\$	156.000

<sup>1</sup> Los haberes presentados no incluyen refuerzos de ingreso previsional. Durante el mes de diciembre 2023, se otorgará un refuerzo de ingreso previsional por un monto máximo de \$55.000. Se dispuso para aquellos y aquellas titulares que, por la suma de los haberes de todas sus prestaciones vigentes, perciban un monto menor o igual a \$105.712,61, el refuerzo de ingreso previsional será equivalente a \$55.000 y para aquellos y aquellas titulares que, por la suma de todas sus prestaciones vigentes, perciban un importe superior al precitado monto, el refuerzo de ingreso previsional será igual a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de \$160.712,61. (Decreto 626/2023).

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/299186/20231128>

<sup>2</sup> Durante el mes de diciembre de 2023 se otorgará la Prestación de Apoyo Alimentario de Emergencia, que alcanza la suma de \$15.000 para personas afiliadas a la prestación, mayores de 60 años con ingresos de hasta un haber mínimo y medio.

[http://institucional.pami.org.ar/files/boletines\\_inssjp/RESOL-2023-1293-INSSJP-DE-INSSJP.pdf](http://institucional.pami.org.ar/files/boletines_inssjp/RESOL-2023-1293-INSSJP-DE-INSSJP.pdf)

<sup>3</sup> 20% restante sujeto a acreditación de condicionalidades (Decreto 840/2020)

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/5229033/20201104?suplemento=1>

<sup>4</sup> Mediante Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, se actualiza el monto de la SMVM que será de \$156.000 en diciembre. También se establece que el monto de la Prestación por Desempleo será equivalente al 75% del importe neto de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador en los 6 meses anteriores al cese del contrato de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo. En ningún caso la prestación mensual podrá ser inferior al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, ni superior al 100% del mismo.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/295159/20230929>